



BASES DEL PROGRAMA DE BECAS A LA CALIDAD Y EXCELENCIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

Curso Académico 2017/2018

Preámbulo

La Universidad Europea del Atlántico, en su esfuerzo por premiar al alumnado con un expediente académico brillante, ha creado una convocatoria de becas que tiene como objetivo favorecer su incorporación a los estudios universitarios. Se considera necesario potenciar a aquellos perfiles que han demostrado un alto nivel de esfuerzo y dedicación a lo largo de toda su formación, recompensando el talento y la excelencia académica.

Esta iniciativa de la Universidad promueve no solo el desarrollo en el plano individual. Por el contrario, el desarrollo y crecimiento educativo de este tipo de alumnado redundará en beneficio de toda la sociedad, puesto que permite que se incorporen a la misma futuros profesionales de alta cualificación, capacitación y competencias.

Con este programa de becas, UNEATLANTICO se ha propuesto lograr que el aspecto académico prevalezca sobre cualquier otro condicionante, incluido el económico, en el proceso de acceso a los estudios universitarios oficiales. Se favorece con esta política que, independientemente del perfil de ingreso, el alumnado con altas calificaciones no tenga impedimentos para continuar su formación postobligatoria.

Objeto

Es objeto de esta convocatoria regular el proceso de concurrencia competitiva a 6 becas por cada uno de los Grados con comienzo efectivo en el curso académico 2017/2018 en la Universidad Europea del Atlántico con arreglo a las bases dispuestas a continuación.

Articulado

Art. 1.- Requerimientos académicos para las solicitudes:

Para poder optar a los diferentes porcentajes de exención en las tasas de matrícula, a los alumnos de nuevo ingreso les será exigida la siguiente nota media en el expediente académico de acceso a la Universidad:

- Para optar a una exención del 100% de las tasas de matrícula en el curso académico para el que se ha solicitado la beca, será necesaria una calificación de Matrícula de Honor, Premio Extraordinario o declarado equivalente.

- Para optar a una exención del 75% de las tasas de matrícula en el curso académico para el que se ha solicitado la beca, será necesaria una nota media entre 9,0 y 10 en la escala de 0 a 10, ambos valores incluidos.
- Para optar a una exención del 50% de las tasas de matrícula en el curso académico para el que se ha solicitado la beca, será necesaria una nota media entre 8,0 y 8,99 en la escala de 0 a 10, ambos valores incluidos.

En el caso de ser presentadas notas medias o calificaciones con un número de decimales superior a dos cifras, serán redondeadas a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la inmediatamente superior.

A su vez, se considera requisito ineludible haber formalizado y presentado la Preinscripción y Reserva de Plaza en alguno de los Grados Oficiales de la Universidad Europea del Atlántico.

Se establece como criterio de desempate entre las solicitudes presentadas haber obtenido mayor número de Matrículas de Honor o calificaciones declaradas equivalentes en el expediente académico que sirve de acceso a esta convocatoria de becas. De persistir esta situación, se atenderá al mayor número de Sobresalientes, continuando sucesivamente hacia Notables, etc. hasta resolver el empate.

Art. 2.- Número y tipo de becas existentes:

UNEATLANTICO concederá dos becas por cada uno de los rangos de nota media indicados en el apartado 1 "Nota media requerida para todos los expedientes". Esta consideración es extensible a cada uno de los Grados que tengan comienzo efectivo en la Universidad Europea del Atlántico en el curso académico 2017/18.

Una de las becas asignadas a cada rango de nota media será otorgada a una solicitud cuya vía de acceso sea la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU), Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) o la nota media obtenida en los estudios de Bachillerato para quienes se encuentren dentro de las situaciones descritas en la Disposición transitoria única de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre (no estando incluidos quienes accedan mediante otras pruebas tales como mayores de 25 o 40 años), quedando la beca restante asignada a la segunda vía de acceso contemplada en estas bases, esto es, Ciclos Formativos de Grado Superior / Técnicos Superiores.

Si se produjese alguna vacante de las becas atribuidas a una de las formas de acceso, esta será automáticamente asignada a la segunda vía existente. Si tras esta reasignación ninguna de las solicitudes cumpliera los requisitos indicados para la concesión de esta beca, quedará desierta, no siendo concedida ni acumulada para posteriores convocatorias.

Dado que el objetivo de esta convocatoria desarrollada por la Universidad Europea del Atlántico persigue la promoción y colaboración con el alumnado con un expediente académico destacado, de existir un número de solicitudes resueltas favorablemente mayor al número de becas existentes en el rango de nota media, éstas coparán los niveles inferiores dispuestos para rangos con menor requerimiento de calificaciones. Este proceso se desarrollará hasta el momento en que todas las solicitudes aprobadas con mayor nota

media tengan beca concedida o sean agotadas todas las becas asignadas al Grado en el que el alumno haya realizado la preinscripción.

Este trámite tendrá lugar una vez hayan sido resueltas las solicitudes y se hayan podido reasignar a las distintas vías de acceso las becas vacantes.

Art. 3.- Criterio de calificación académica para solicitudes con acceso a través de Prueba de Acceso a la Universidad:

Se considerará que un estudiante ha superado el requisito académico para este tipo de beca cuando haya obtenido una nota igual o mayor a 8 puntos como resultado de la media ponderada del 60 por ciento de la nota media de bachillerato y el 40 por ciento de la calificación de la fase general, esto es, en su calificación definitiva de acceso, en la prueba a la que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el art. único 31 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para quienes accedan a través de la PAU; o bien, según lo dispuesto en la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, para quienes accedan a través de la EBAU y quienes iniciasen los estudios de Bachillerato conforme al sistema educativo anterior entre el curso académico 2015/16 y 2016/2017, sin haber logrado el acceso a la universidad.

La nota media se expresará con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No será tenida en cuenta la calificación obtenida en la fase específica de las citadas pruebas.

Art. 4.- Criterio de calificación académica para solicitudes con acceso a través de Ciclos Formativos de Grado Superior/Técnico Superior:

Quienes estén en posesión de los títulos de ciclo formativo de grado superior, habrán superado el requisito académico para este tipo de beca cuando hayan obtenido una nota media en estos estudios de acceso igual o mayor a 8 puntos.

Aquellos solicitantes que se encuentren en posesión de ambos requisitos de acceso, podrán optar por aquel en el que mayor nota media posea en su expediente académico.

Art. 5.- Criterio de calificación académica para solicitudes con acceso a través de otros requisitos previstos en la normativa vigente:

Como medida excepcional de inclusión en este programa, y previa autorización concedida de manera unilateral por parte del Comité de Becas de la Universidad, podrán acceder a este programa quienes cumplan algún otro de los requisitos de acceso a los estudios oficiales de Grado previstos por la normativa vigente.

Este tipo de solicitudes deberán aportar certificación académica que incluya la nota media obtenida en los estudios que le sirvan de acceso a esta universidad. Dicha documentación será evaluada por parte del Comité de becas, quien emitirá una resolución, informando al alumno de la misma. Las solicitudes tramitadas por esta vía no computarán respecto al número de becas asignadas para cada grado.

Art. 6.- Implicación académica:

El alumno agraciado con una Beca de las recogidas en estas bases contraerá la obligación de realizar la matriculación del curso completo, lo que supone 60 créditos ECTS de primera matriculación y pertenecientes a un mismo curso académico. A su vez, el alumnado becario adquirirá la obligación de notificar cualquier modificación o cambio de las circunstancias bajo las que la beca fue concedida.

En aquellos casos en los que exista un reconocimiento de créditos, o matrícula en número inferior a 60 ECTS previa autorización por parte de la Universidad Europea del Atlántico, y que el alumnado solicitante no pudiese cursar el número de créditos exigidos, la exención será de aplicación sobre el coste final de matrícula, excluido el importe abonado en concepto de tasas por reconocimiento de créditos.

Art. 7.- Implicación económica:

La asignación de una Beca a la Calidad y Excelencia Académica supondrá, en función del tipo concedida, una exención porcentual en las tasas de matrícula correspondientes a un curso académico completo, a que está obligado matricularse el alumnado becario.

El incumplimiento de alguna de las cuotas de pago resultantes tras la aplicación del porcentaje de exención, supondrá la anulación de la condición de becario, contrayendo la obligación de abonar a la Universidad Europea del Atlántico el total de las tasas de matrícula correspondientes al curso académico. Se realizará un recálculo de las cuotas para que se realice el pago de la totalidad de las tasas de matrícula.

Art. 8.- Plazos de presentación de solicitudes:

Será habilitado como plazo de presentación de solicitudes y documentación el periodo comprendido entre el 7 de enero y el 15 de julio de 2017 ambos inclusive.

Art. 9.- Órgano gestor y resolución:

El Comité de Becas será el encargado de dictaminar qué solicitantes reúnen las condiciones para ser becarios en virtud de la normativa reflejada en estas bases. Dicha decisión podrá ser emitida hasta el 31 de julio inclusive.

Se atribuye como competencia a este órgano la posibilidad de solicitar nueva documentación o aclaratoria a cualquiera de los solicitantes, para que en el plazo de 10 días naturales subsanen la falta o adjunten los documentos requeridos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante notificación personal al interesado, a través de las vías de comunicación indicadas en la solicitud de beca.

El acuerdo del Comité de Becas se comunicará personalmente al alumnado becario. Cabe la posibilidad, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de resolución, de interponer recurso contra la decisión del citado Comité. Dicha queja será evaluada y resuelta por el

Rector de la Universidad en el plazo de un mes. No cabe recurso o apelación alguna contra la decisión emitida por el Rector a este efecto.

Art. 10.- Documentación a presentar:

Dentro de los plazos señalados, el alumnado solicitante deberá presentar en la Unidad de Becas de la Universidad, sita en la c/Isabel Torres 21, 39011-Santander, o bien en la dirección de correo electrónico becas@uneatlantico.es, la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de Beca a la Calidad y Excelencia Académica.
- Certificados académicos de estudios en función de las diferentes vías de acceso académico a la Universidad. El original de dichos documentos deberá ser presentado en la Unidad de Becas para su compulsación, o bien podrá entregarse copia compulsada por la institución académica emisora, y en ellos deberá figurar nota media de los estudios que otorgan acceso a los estudios universitarios.

En el caso de acceso a través de la PAU/EBAU, se requerirá hoja de calificaciones de la Prueba de Acceso a la Universidad.

Quienes accedan a la Universidad según lo dispuesto en la Disposición transitoria única de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, deberán aportar certificado académico de calificaciones de su Bachiller, debiendo figurar en el mismo la nota media obtenida al finalizar esos estudios.

Para los solicitantes titulados en un Ciclo Formativo de Grado Superior, certificado de calificaciones correspondientes a la obtención del título.

Para el resto de solicitudes presentadas, certificación académica correspondiente a los estudios que sirvan de acceso al Grado, que incluyan detalle de las calificaciones obtenidas para la evaluación de su nota de acceso a la Universidad.

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.

Art. 11.- Compatibilidad y revocación:

Las Becas a la Calidad y Excelencia Académica son compatibles, con carácter general, con cualquier otra beca o ayuda, pública o privada, que se pudiera obtener o se haya obtenido, incluyendo entre éstas posibles la Beca FUNIBER-RESIDENCIA, para la residencia de la propia universidad.

En caso de presentar solicitud a otros programas de becas ajenos a esta institución, el alumno será responsable de conocer la compatibilidad de estos con otras convocatorias para similares u otros fines, así como de aceptar las consecuencias de incumplir lo dispuesto en las bases reguladoras de cada uno de los programas.

El alumno podrá solicitar cualquier otro tipo de Beca, exención o ayuda convocada por UNEATLANTICO, si bien sólo podrá recibir una de ellas siempre que cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria, a excepción de la Beca FUNIBER-RESIDENCIA, que sí será acumulable y compatible.

La ocultación o falseamiento de cualquiera de los datos aportados para la concesión de la beca, así como de la documentación adjuntada, conllevará la revocación total de la beca y la obligación de abonar las tasas restantes hasta alcanzar el total del coste de las tasas de matrícula para los créditos sobre los que fue becado.

En caso de revocación de beca, el alumno no podrá solicitar esta beca en ninguna convocatoria posterior.

Art. 12.- Renovación de la condición de becario:

La Universidad Europea de Atlántico prevé la posibilidad de otorgar la renovación automática de una Beca a la Calidad y Excelencia Académica durante los cursos académicos que requiera el alumno para la finalización del grado en el que se encuentra matriculado. Para ello, en cada proceso de matriculación, deberá presentar la documentación requerida y superar los requisitos exigidos en los plazos y forma indicados en estas o futuras bases.

Un alumno becario, para la renovación de esta condición, deberá haber superado la totalidad de los créditos en los que se matriculó en el anterior año académico, siendo necesario haber obtenido una nota media igual o superior a 8 en el mismo. Como requisito añadido, deberá realizar la matriculación del curso completo, en aquel para el que se solicita la renovación.

El porcentaje de exención, concedido a todo aquel alumnado becario que logre renovar esta condición, será del 50% sobre el total de las tasas de matrícula del año académico para el que se solicita, a excepción de aquellas correspondientes a asignaturas reconocidas.

Disposición Adicional Primera

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad Europea del Atlántico, “cada convocatoria de becas se regulará principalmente por sus bases reguladoras y subsidiariamente por lo previsto en el presente reglamento.”

Queda a su vez dispuesto, tal y como recoge el citado Reglamento en su Disposición Adicional Segunda, que ante “cualquier duda en la interpretación del presente reglamento así como las lagunas que pudieran existir serán resueltas por el Excmo. Rector de la Universidad”